



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-363-31-10-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...”*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación*

*para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*

- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016, el cual norma la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la Ley;
- Que,** mediante Resolución No. **PLE-CPCCS-359-27-10-2016-E**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 resolvió **“Art. 1.-** Posesionar a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y, que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados”;
- Que,** el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 821 del 18 de agosto de 2016;
- Que,** el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de *“Convocar al concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado”;*
- Que,** los artículos 13 y 14 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, señalan los requisitos así como las prohibiciones e inhabilidades para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; y,
- Que,** el artículo 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado señala que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural y dispondrá su publicación en tres diarios de circulación nacional, en el sitio web institucional y carteleros de la oficina principal y delegaciones provinciales del CPCCS”*



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias:

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el texto de la convocatoria para el concurso de méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el siguiente contenido de la convocatoria:

### **CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 numeral 3, 15 y 16 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO; convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse para:

- **LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

### **LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES:**

De conformidad con el artículo 13 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años;
- b. Ser ecuatoriano o ecuatoriana; y,
- c. Estar en goce de los derechos políticos.

### **PROHIBICIONES:**

De conformidad con el artículo 14 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, en concordancia con el Artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, y con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, no podrá ser designado para ejercer el cargo de primera autoridad de la Contraloría General del Estado quien:

- a. Sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, del Presidente o Vicepresidente de la República;
- b. Hubiese recibido sentencia condenatoria o auto de llamamiento a juicio, por delitos dolosos de administración pública, sancionados con penas privativas de libertad;
- c. Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante, apoderado o apoderada de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que el contrato haya sido para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual;
- d. Sea miembro de la fuerza pública en servicio activo;
- e. Tenga intereses o represente a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas; y,
- f. Esté incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento.

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones e inhabilidades mediante una declaración juramentada rendida ante notaria o notario público, embajador o cónsul, en su caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que estará publicado en el portal web institucional: [www.cpcscs.gob.ec](http://www.cpcscs.gob.ec)

En caso de postulantes residentes o domiciliados en el exterior, la declaración juramentada será realizada ante la oficina consular de su residencia.

## **DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA POSTULACIÓN:**

De conformidad con el artículo 19 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, la o el postulante presentará de manera obligatoria la siguiente documentación de respaldo **debidamente certificada**:

1. Formulario de postulación;
2. Hoja de vida, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
3. Declaración juramentada rendida ante notaria o notario público, embajadora, embajador o cónsul, según el caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de lo siguiente:
  - a) Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables conforme lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Concurso;
  - b) Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Concurso, inherente a los requisitos;



- c) No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecidas en el artículo 14 del Reglamento del presente concurso, inherente a las prohibiciones; y,
- d) Autorización expresa al Consejo de Participación Ciudadana y de Control Social para acceder y verificar los datos de carácter personal de la o el postulante respecto de la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso.

4. Documentación de respaldo de méritos.

La o el postulante es responsable por cualquier falsedad o inexactitud de la documentación presentada. De comprobarse las mismas, la Comisión Ciudadana de Selección procederá a su inmediata descalificación en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar.

El formulario y la documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras, no será considerado.

#### **PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR O POSTULARSE:**

El formulario de postulación publicado en el portal web institucional será llenado y suscrito por la o el postulante y remitido vía electrónica al correo electrónico señalado para el efecto; luego de lo cual será entregado en forma impresa en los lugares determinados en esta convocatoria, junto con los documentos requeridos en original o copia certificada, debidamente sumillados y foliados por la o el postulante.

La documentación o expediente de las y los postulantes se presentará en original o copia certificada, además de una copia simple en la que constará la fe de recepción para el postulante.

#### **LUGAR, DÍA Y HORA DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:**

Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir del XX de noviembre de 2016 hasta el XX de noviembre de 2016, en el horario de 08:30 a 17:00, a excepción del último día, el cual concluirá a las 24h00. Se respetarán los horarios establecidos dependiendo del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

- Sede del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Oficinas Provinciales (direcciones en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/index.php?mod=desconcentracion>);
- En el exterior en las oficinas consulares del Ecuador.

Toda la información relacionada al presente concurso se encuentra en el portal web institucional [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)



En Quito, D.M. a los 11 días del mes de noviembre de 2016

Lcda. Raquel González Lastre  
**Presidenta**

Ab. María José Sánchez C.  
**Secretaria General**

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación, el 11 de noviembre de 2016, de la convocatoria al concurso de méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, en tres diarios de circulación nacional, en los idiomas de relación intercultural, en el portal web institucional y carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del CPCCS.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, realicen la difusión y promoción de la convocatoria a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las Coordinación General de Comunicación; Relaciones Internacionales; y, a las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que procedan como corresponda; debiendo las Coordinaciones y Delegaciones garantizar la difusión de la convocatoria a través de medios de comunicación visual, auditivo y sensorial que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

The circular stamp contains the text: REPUBLICA DEL ECUADOR, CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.